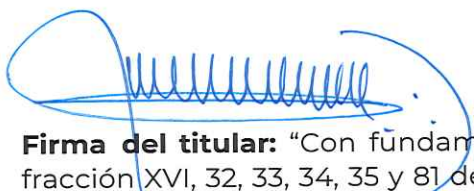




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio de fletes y mudanzas No. 127OR/SAI/DRM/FLT/005/2023
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: ocr de la credencial de elector, rfc, domicilio particular, páginas que la conforman: 2 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.pdf



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **FLETES Y MUDANZAS EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**”, REPRESENTADA POR **LA C. BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**, Y POR LA OTRA, **C. DANIEL TOSTADO BERMUDEZ**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” declara que:

I.1 Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades. Con fecha 30 de noviembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, entre otras, la indicada en el artículo 17 bis, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos de la Administración Pública Federal.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, en su cargo de ENCARGADA DE DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, con R.F.C CUGG800330BA, designada mediante oficio No. 00169 de fecha 16 de marzo de 2023, firmado por la Mtra. María Luisa Albores González, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo, 11 fracciones I y II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5 fracción II inciso a) y 4 del

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; suscribe el presente instrumento la C. MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ , en su carácter de JEFATURA DE DEPARTAMENTO, con R.F.C VEME631005JD1, designada mediante oficio No. 127DF/UJ/2281/2019 de fecha 01 de julio del 2019, signado por la Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, por **MEDIO ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Artículo 26 FRACCIÓN II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los Artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 80 y 85 de su Reglamento.

I.5 **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **oficio No. 511/3211** de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Mtro. Ricardo Morales Jiménez Director General de Programación y Presupuesto.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228IX7**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE # 2851 COL. MIRAVALLE, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29039**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con **CREDENCIAL PARA VOTAR NO. [REDACTED]**, expedida por **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **[REDACTED]**

[REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” la prestación del servicio de **FLETES Y MUDANZAS EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$504,310.35 (Quinientos cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) antes de impuestos, más el 16% de I.V.A. por \$80,689.66 (Ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) dando un total mínimo de \$585,000.01 (Quinientos ochenta y cinco mil pesos 01/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,260,775.88 (Un millón doscientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) antes de impuestos, más el 16% de I.V.A. por \$201,724.14 (Doscientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) dando un total máximo de \$1,462,500.02 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos 02/100 M.N.). Menos la retención del 4% del I.V.A.

Los precios del presente contrato que se encuentran en el documento de Fallo, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad *	Cantidad Mínima * sin IVA	Cantidad Máxima * sin IVA	Precio Total Mínimo * con IVA	Precio Total Máximo * con IVA
1	FLETES Y MUDANZAS EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS	Servicio	504,310.35	1,260,775.88	585,000.01	1,462,500.02

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico (eugenia.vergara@semarnat.gob.mx y aurelia.zarate@semarnat.gob.mx) al Administrador del Contrato incluyendo el archivo XML.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique y las retenciones correspondientes.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en **BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **5 DÍAS** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 DE JULIO DEL 2023 DE INICIO** al **31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE TÉRMINO**. La ejecución de los servicios será del 25 al 31 de julio del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” designa como Administrador del presente contrato a **MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ, con RFC VEME631005JD1, con JEFATURA DE DEPARTAMENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a brindar el servicio de **FLETES Y MUDANZAS EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS** de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN</u>	<u>ENCARGADA DEL DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL</u>	<u>CUGG800330BA1</u>
<u>MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ</u>	<u>RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</u>	<u>VEME631005JD1</u>

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>DANIEL TOSTADO BERMUDEZ</u>	<u>TOBD810616KR8</u>

Cadena original:

8b520672f22c178ac2b1cd321ca1578e0320e6ce

Firmante: MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ
RFC: VEME631005JD1

Número de Serie: 0000100000700073252
Fecha de Firma: 18/09/2023 10:55

Certificado:

MIIGcJCCBFqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDAwNzMyNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZS0ZUBZYYQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqQ29sLiBhdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQWFMdYzMDAxZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVHDApDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtTQVQ5NzA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbNHNyMx10iBBRE1JTklTVfJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFFNFUJLZjQ0lPUyBUUk1CVVRBuk1PUyBBTCDT05UUK1CV1FT1RFMB4XD0TMDYyNjE3MzIxMDA1XDTI3MDUyNjE3MzIxM1owGf0xLZAtBgNVBAMTJk1Bk1BIEVVR0VSUeGuXfSkFORfJBIFZFukdBuKEgTUVOREVAMs8wLQYDVQDQpEYnZnVjJQSBFVudFTklBIEFMRUpBTRKSQSBWRVJHQVJBIE1FTkRfWjEvmC0GA1UEChMmTfUSSUEgrVVHRU5JQSBBTEVKKQ5UEKegVKSROFSQSNBRU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJk0ZIhvcNAQkBFhdTYYXJ1MzR2ZXJnYXJhQGdtYW1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNVKVNRTYzMTAwNUpEMTEbMBkGA1UEBRMSVKNRTYzMTAwNUE1ERLJ0RZA3MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAhyUUT2QvdxMfPqRHXXcNSEc+HGc+sNLhiv0VDZgiEkquKw6giHTQ+t1FQUZtDWRgogp1o+ovXsZe9nrSdqQJUZ9+KkducP2KUK+TFAMPLPguRsnfOm9CECpVRLPitj3Y0DjK3xFFYDS0ddgjzqFFZ+M6RmA0BRONYTzprkX5UvIueXe7wfKpFFtAQ0Q8dhJphX7XwJuvpUhpFNQC3Nycn0bh9w8xi/fcVCvMsi6bg9Ru0wL0vPL32y0C85UKU/r2jpp3qP/9RAoThwL/N/9gRKjtYUYxtJV/Xc03G6ImZDAZdVYqsINpqFn4PuDGamJESBSTlCVERj8Tc7n12Z+wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEEBAMCBaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBcwUAA4ICAQBKpJ50/K67HmZE6Jj0nJZ1buV8Ktt5jMmG6SuzFHZYa0PWNajAFsFZGDC2QZi/PEKHQM0iRQNCNWItbJvQehGTT6zWrVpu7hBx4h/Fb1XuXuDuWyeHm26u0C0etDpqTKQ1UjHURAs8xshhZgrEL5fFFPXKE7UVbwA8/Q0xb7An08B9bh3Q8rKx4Pt09InWxpGWMsNTugBKU7TJnx5cnNTvzDPcw/NiHTBpS8bWYVAVdd2QnwDxulCg07HVH8W98V/KepRmu5Xt0Iz2p5Btq0kXmKMIAnOYUDv2huirk19KVf5NsLJj96Em5c31YHqLTlXq9IqzAGd6gTrbKRQKjBUIihm1Fw1zyC8vq5UAUG65qsZbDH7LA2UfM81x3Q11+beUupf25o43f5IHBpQYHzWwU16fQToGbb/Hzi+TPuIEIHfG3jVJ8gQ1oJufBDQy8fCWuEbcOPZKE+NLiHudXtXmVf5jpcM3nHydrGFFfgruqu+w2W35MgdNlZcKtAc59M1ITBeClmMhXtGv70nHmqkFAIQ+bX6Q/B44PwiTEpXIwC1CNjwPkWkH8spsuCxVfkgCdIkMhMsnr0LT76j51skr4fk37LJ1Dtn701fMqpiuFI9JaRAeAd4SDrGz6e6RG+FJMg16m/V4R56iQ7JjvOyJ0sgRxxLUM66Q==

Firma:

QPg0mjr1r1T5nbDzkrOU4ABjN1Kf1+rcWoBEmxnQ2h3AW7v5k2GYeHURJrCSl0/2uAie2rS+U4vpjvB1ne40mMDJR0j5mDZSQwMZA2TrkLSLyaS0Gkb6XnmSVB24YJRerN/nBs+ANFYG+UuawFCNwtHcsG7TJ/PyjJnRfhrs9HQrJeuPw24L8JtAXZjGCBgtu/us4utOru2cUH3vg1e8ByjJvdsG+uCMf/HpwkdZ/dEwy48F2X1NXz42B781NC+0X7JSGEKZnK8EjSG3Pm98uFHGQvQ9de/Q9GSAUUnBo43X/xm1uq7UudMzj3u7Wb0zeyDUCgEn9SdMzw==

Firmante: GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN
RFC: CUGG800330BA1

Número de Serie: 0000100000505195594
Fecha de Firma: 18/09/2023 10:57

Certificado:

MIIGRjCCBC6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUxOTU10TQWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUK1EQU0gq0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15tEdEmMCQGA1UECQWdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JfUK8xdjAMBGNVBEBMTA2NzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ0lVRFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwnZAXtk4ZMVwMwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUwQWg090VfJJQlVZRU5URTAeFw0YMDA5MjYxODMzMzdaFw0YNDAM5jYxODM0MDaMh1MSUwIwYDVQDQExXHVUFEUGREUGTEEGQ1JWviBHVU1MTEVOMSUwIwYDVQDQpEXXHVUFEUGREUGTEEGQ1JWviBHVU1MTEVOMSUwIwYDVQDQExXHVUFEUGREUGTEEGQ1JWviBHVU1MTEVOMQswCQYDTEwDEwJNwDEPMCCsGCSqGSIb3DQGEJARYaZ2NhydX0uZ3Vpbgx1bkBSYhvbY5jB20ubXGxfjAUBGNVBC0TDUNVR0cAMDAZMBZC0QTEGxGAZBgNVBAUTEKNVR0cAMDAZMBZBQ1NSTEQWOTCCASIdwQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcggEBAKIS3hUX56JntN50NjCgXuxY06UEL8MRks+TURDEBWSHLTcd/zMjZsVraNLa6e/sjFE2Qfj2Z2G6Y+9bVAb2QGPV7+pZWzNq6vkAJHguay2qbQSD/V20x/arxZzJQdw0axYw0uAq7y8RJOwWUP8SAJf+od/b9rAcR8BMveCAL/c2nA4w+QbnmFk+gEaEgp9YtWNETLeyFcRvq3xt0Z8I4UpXmD/LiWSE0JRfA/TimvHoIdFH/epFBhbLh1B1Czi+5HtUBRxxYpAOSIy8nR59HPC/Ip711zd7tXPs1EH0KqCLxjKaIuT4SQJ1887B7AgwVshW0NuVE4E7Dg2WkCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAGwMB0GA1udJQQMWBQGCCsGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAPiaWjQ1BHYmAdMdxj3iR9n/5CV7sfZ2b3k6uqhFF/FwpnJQrczpgg91iictmf1VBKYgz+QCJMUMjnwB9eL1uW4yD0FZrhLE0ybbM1w1cp7F3r4XY0v3aSn0nfV53XFx0QRataKiSGbuPmBLPEi+tgTOGJR/dn9XUBN1XceC0g+ovHlZ4FY5ddLKIRjpu59J50Dq83SDmk07Banz0eE/bMAS0FE3yr+LrY5h1zJ6cY6jczueZfFDMr2fJSMepv7U6HPY6LLgFSruF4wX5kmt3fM5Jjaw/tYjAG8v11Szeex12jwIncl5RZF8mNqQAKVfHChmEA1X/3cj2+v4f5WwXqDMBg9i0DbLFTFS4gKIjD3WvB5vwoMUEucjX9TAYn8XKpFBXBIzYLZndZF7Qcy2S2zQYxxLT08UoJY4JSLDucA15FIweEiYa2aChgpa8DT/1I1SmwKIQgtroQ2SSqG6Z2B6t530ruB2Mm+6E94e+q+ZZJRBZvSa0NwZ29USxtlphn70MZOD8MizjB925mrIng5eFvyFvz5+z7DIPuyXFvPTI2rdJBVBWRpNBg+k88Gf+qjSgp9/z0kruPunnjatz9sc75k3jVc4jxaA213RCgrF057Lp0AsInURmPAH06SH219j1SSAoUIPMYexiZjgs0/LZLZv7uXHk0=

Firma:

QEZXliuW+wXUMA+e5eJglKDXCib8J0d5T4N4nZ58GfDm6VKP18AaZfPVipsEYUZ0xGoq1rHr9nCXGASZ6Qe+ZJDR+r5xy/B9koq0B9QApnKGKKz5DQFLUkcsPy0A8iPj1vLF5g7N15JFAu4SY8mqSFAqyHqxN YKrP8d5XNqV1KjD0d01Gq2AvQwKPBmawGwlk9QUtGf4a28WKP55XTWzGM3vxOYUML2e1b/NFNx06yKXUtab+JbxD3ETIUuRW5RkqIJ3MY0IMqe+QabLJnrrK0sL89/Ljby40xKrajyqeTnrrJWjAg8WkyZhLweV7AE1xwPwF/ss5Z+u7zmaQ=

Firmante: DANIEL TOSTADO BERMUDEZ
RFC: TOBD810616KR8

Número de Serie: 00001000000512297173
Fecha de Firma: 19/09/2023 17:16

Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyOTcxNzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUK1EQU0gq0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15tEdEmMCQGA1UECQWdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JfUK8xdjAMBGNVBEBMTA2NzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ0lVRFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwnZAXtk4ZMVwMwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUwQWg090VfJJQlVZRU5URTAeFw0YMDYyMjYxODM0NDhaFw0YnJA0MDYxODM1MjhaMhITMSAwHgYDVQDQExdEQU5JRuwgVE9TEVEFETyBCRVJNVURFwJegMB4GA1UEKRMXREFOVSUVMFRPU1RBRE8gkqVSTVVERVOxIDAeBgNVBAoTF0RBTK1FTCBUT1NUQURPIEJfUk1VREVAwQswCQYDVQGEwJNwDEPMCCsGCSqGSIb3DQGEJARYaY29udGF1awxpZGFkQhphcm11b15jB20ubXGxfjAUBGNVBC0TDVRPQk4MTA2MTZLJYgXGGAZBgNVBAUTE1RPQk4MTA2MTZITUNTUK4wMTCCASIdwQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcggEBAALWu1Yz60KKU/8217hr3P/T2nr0nTn3UaHGS6G91tsvf9J5V6EYAbDobBkjrMREhxcUp11QzCma1e09jNo0aMK1MDkni9T2Gea++XlwqfId7VAMuzjgt/rk2hqR6rgSNvaqFq2xg/Uy9da1niCvRTQ1zazmIvqiNXq1Ef6A0MfhquwZ3EajkvPyngjdTa3IGEIEZ73aQuwQtU7FhaasFN0EUj50qIec+jRsp9sphVhh0KEFCN1n++qyxA9ZXUu57phlC6T5DGQ0ck3Bwepm6R8SgvAd/Tmxr+gZCjD/GoqHK2F/dotYCKMHjrwT0T2ZLb8mX91105rmY4wFcmvBECaWAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAGwMB0GA1udJQQMWBQGCCsGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAV2S4jK/BbhMATOmzX5Jc3qAXzxfKwnSE/0fKp09FiYCG/jSol1F+D4i3CwGs1rBj5S1PhqaUCusaoc/1RMjMBpa0tECQXB5q/+gsvA53+sgjvvpAraA4Y4ESRc9hRRRBuGShnhg416WZ5LGTxX0mv1hVq04j6lRymY8M0J1BbnADj+FFNkj6RDhs7foZn45xtwg1Nku3rSfvZqFGW7Nc24jLJCWdXnL1Z2T7i+bdbs+4I13XpEEnWzY/p3mP7tgmDLCxwHXUPTML1PeWEK1ARVNq8Uw2p8stPbnJ71xNLFedjInqy/Y2V1F/Mccu22TZKqTh+Xh0AXIwL8u2cZ4D6BcRVUBGM2xQ10oS0wXByrg33GXEmM4x96c8cFhJgpT+Sz78N1LG1uZvJL3Yw26F+zyvUBZ0Fh83SYjJguwfb3w+Mw9KzbuuWcjvadq8sJEr982UQUzkfFbbsib+FSp2GpfdkTSB1LkVoXOKBTAW+XcnT7BYrRREJcd2U7I4exNPLND1J9+a1KHphFwB1iW9kVtZc9z21TAMMYEaxTRb8PKFZskqpo55KiHEATM/pMX08UR9su6JzB1JnzqZfNrZaYatYdZwuDxoU4q1+qyzF+QC6iCfj9uOpNVTNsc0+q31gyNhuXn+jfZCERUBX0a8ZYW9U=

Firma:

qb6ijhS8VU+B81MxJzrFzLIi+yItPN11KQzGa4zTDuYYkVq4NdIiELiBwONpyeqo7rZZXjlJys1+urs0abDn6A2L6w5nGu1c01XwsKSCV+mwrSXbG2jFZ02uiHm1wiJJZYIHeRiQwfrwaFd0SfTPDu0Sym64GdW
c684Njve1+bS8LnudPKedkJBvh0hNvCm1F339YDMy0/ajtob38koWYNcK+Fubmn3s1Nc0p2b1ydc5ZpuU5R0+voM2aaF00LqYc/D1jZoP1egWPte2YQwL2a6MrZ+/0fZoP1cXyLKNkTKG3ZAW8tYTECHQ7VSSov0
bm0zEtqGhIQ31h7d06SGWw==